

TUTELA

Los señores Juan Carlos Alvarado Rodríguez y otros, interpusieron el 18 de junio de 2018 ante el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Duitama, acción de tutela solicitando el amparo a los derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo y a la libertad.

El 29 de junio del 2018, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Duitama expidió el fallo de tutela, en el sentido de ordenar una convocatoria pública, abierta, previa, amplia participativa, eficaz y deliberativa que permita la información, consulta y participación en el proceso de delimitación, de manera previa a la expedición definitiva del acto administrativo de delimitación, otorgando un (1) mes para adelantar la planificación y dos (2) meses para la ejecución.

En atención al recurso de apelación interpuesto por este Ministerio ante el Tribunal Administrativo de Boyacá, profirió fallo el 09 de agosto de 2018, expediente 15238 3333 002 2018 00016, confirmando la sentencia previa e incluyendo algunas modificaciones y aclaraciones como son, la ampliación del plazo por un año, la declaración del páramo de Pisba como sujeto de derechos, la descripción de los lineamientos que deberá seguir esta cartera para realizar el proceso participativo, entre otras ordenanzas.

El Tribunal Administrativo de Boyacá el 17 de agosto de 2018 resuelve la solicitud de aclaración de este Ministerio en relación con el fallo proferido el 9 de agosto de 2018 negando las aclaraciones.

El 30 de agosto de 2018 el Ministerio presentó, dando cumplimiento al fallo del Tribunal Administrativo de Boyacá, el oficio con el cronograma para la implementación del fallo con un plazo máximo para la expedición del acto administrativo para la delimitación del páramo de Pisba del 8 de agosto de 2019.

Durante el cumplimiento al fallo, este Ministerio radicó ante el Tribunal Administrativo de Boyacá informes mensuales de las acciones realizadas para dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Duitama y por el Tribunal Administrativo de Boyacá. Los cuales se encuentran disponibles para consulta en la pestaña “informes de cumplimiento”

Durante el desarrollo del proceso participativo se le notificó a esta Cartera Ministerial Auto proferido por la Corte Constitucional, donde se declaró la nulidad de lo actuado en el proceso y ordenó que se surtieran las instancias judiciales, momento para el cual se había materializado la fase de acercamiento y los espacios de la fase informativa en los 12 municipios que se traslapan con el área de referencia del páramo Pisba con el acompañamiento de en, acompañados por el Ministerio de Agricultura y desarrollo rural, entes de control, entidades territoriales, razón por la cual, estas actuaciones en el cronograma se muestran como ejecutadas.

Es así, que el Juzgado Segundo de Duitama mediante fallo del 27 de agosto de 2019 ordena el ajuste y reorganización del cronograma de actividades para la realización de la convocatoria pública abierta, previa, amplia, participativa, eficaz y deliberativa.